



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA ANÓNIMA

**Actuación a notificar:** Caso No. 958152018

**Persona a notificar:** Anónimo


El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

### HACE SABER:

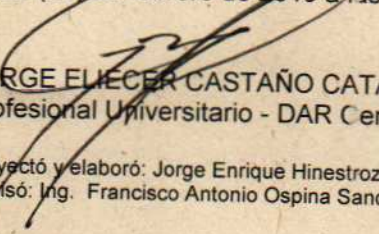
Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial por quema de residuos pos cosecha de caña de azúcar, en donde se generó emisiones que causaron molestias a los moradores de la vereda Zanjón de Piedra, presentada por un ciudadano anónimo el día 24 de diciembre de 2018. Se Ofició al señor Juan Pablo Aragón Crespo, requiriéndole estar permanentemente atento a prevenir cualquier situación de quema de caña, que no esté programada, ya que con la ocurrencia de este evento, queda en evidencia que no se han adoptado en forma adecuada las medidas de control, vigilancia y prevención contempladas en la Resolución 0100 No.0700-0741 del 3 de noviembre de 2016, "Por la cual se adopta el plan de prevención y de emergencia para efectuar en caso de incendio en cultivos de caña de azúcar", emitida por La CVC y, demás normas concordantes; incumpliendo las normas ambientales que reglamentan los requisitos, términos condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas, para evitar que se puedan llegar a afectar los recursos naturales y el medio ambiente.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del oficio enviado a la POLICIA NACIONAL que evidencia las actividades que la CVC ha adelantado, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los Cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve (2019)

  
JORGE ELIECER CASTAÑO CATAÑO  
Profesional Universitario - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy Cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve (2019), a las doce (12:00 m.) en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día Once (11) de febrero de 2019 a las Doce (12:00 m.), fecha y hora en que se desfijará.

  
JORGE ELIECER CASTAÑO CATAÑO  
Profesional Universitario - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Jorge Enrique Hinestroza Cuero  
Revisó: Ing. Francisco Antonio Ospina Sandoval – Coordinador UGC Tuluá Morales





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA Ó ACTIVIDAD

1. **Fecha y hora de inicio:** 20/01/2019 4:30 A.M.
2. **Dependencia:** DAR Centro Norte
3. **Nombre del funcionario(s):** Jorge Eliecer Castaño Cataño – Profesional Universitario grado 01

1. **Lugar:** Predio Santa Librada, ubicado en la vereda Zanjón de Piedras, corregimiento Campoalegre jurisdicción del municipio de Andalucía. Coordenadas 04° 09' 45.43" Latitud Norte y 76° 13' 22.26" Longitud Oeste.

2. **Objeto:** Seguimiento y verificación de daños ambientales por quema accidental de residuos pos cosecha de caña de azúcar, ocurrida el día 24 de diciembre de 2018, en el predio La Santa Librada, ubicado en la vereda Zanjón de Piedras, corregimiento Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Andalucía, de propiedad de Juan Pablo Aragón Crespo, Radicado 95812018.

4. **Descripción:** Al momento de la visita se constató que en el predio Santa Librada, ubicado en la vereda Zanjón de Piedras, corregimiento Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Andalucía, el cual cuenta con un área total de 18.3 Has, lote de terreno que se encuentra en cultivo de caña de azúcar, las cual fue aprovechada en los primeros días del mes de diciembre, resultaron afectadas por un incendio provocado por personas ajenas al predio, afectándolos a ellos mismo en la zoca de la misma en un área de 16400 m2 aproximadamente ye que se actuó rápidamente y se solicitó el apoyo de los bomberos voluntarios del municipio de Andalucía, esta quema se desarrolló en un área la cual está muy cerca al centro poblado de la vereda Zajón de Piedras.

Es de anotar que al realizar el recorrido no se registró afectación a relictos de bosque, arboles aislados, nacimientos o corrientes de agua.

5. **Actuaciones:** Registro fotográfico, recorrido por el sector afectado por el Incendio.



Registro No.1: Se muestra el área afectada por el incendio en

Registro No.2: Se muestra que aladaño al cultivo de caña



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

el predio Santa Librada.


existen varios árboles los cuales no fueron afectados por el incendio.

6. **Recomendaciones:** Una vez practicada la visita, se constató que dicha quema se desarrolló en un área que presenta restricciones en lo que tiene que ver con la cercanía de centros poblados, Por otro lado, no se registra afectación a relictos de bosque ni arboles aislados, corrientes de agua o nacimientos, por lo anterior podemos informar que la quema realizada a estas suertes, no causó daños significativos, ni alteración al medio ambiente, ni a los recursos naturales renovables, no obstante lo anterior se generaron molestias a los habitantes de la vereda Zanjón de Piedra por la emisiones.

Por lo anterior, se sugiere requerir al señor Juan Pablo Aragón Crespo, para que este permanentemente atentos a prevenir cualquier situación de quema de caña, que no esté programada, ya que con la ocurrencia de este evento, queda en evidencia que no se han adoptado en forma adecuada las medidas de control, vigilancia y prevención contempladas en la Resolución 0100 No.0700-0741 del 3 de noviembre de 2016, "Por la cual se adopta el plan de prevención y de emergencia para efectuar en caso de incendio en cultivos de caña de azúcar", emitida por La CVC y, demás normas concordantes; incumpliendo las normas ambientales que reglamentan los requisitos, términos condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas, para evitar que se puedan llegar a afectar los recursos naturales y el medio ambiente.

7. **Hora de finalización:** 6:30 P.M)

  
\_\_\_\_\_  
JORGE ELIECER CASTAÑO CATAÑO



# Radicación Virtual de Requerimientos

Consecutivo Correos Electrónicos: CVC- 200186497

Santiago de Cali, 24 de Diciembre de 2018

Para:  
**DIRECCIÓN AMBIENTAL CENTRO NORTE**  
 Directora  
 Tuluá

 <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA</b> 24/12/2018 12:57:15	
Remitente:	ANONIMO
Asunto:	200186497 DENUNCIA RECIBIDA POR PORTAL WEB
Destinatario:	JOSE JESUS PEREZ GOMEZ
Radicado:	<b>*958152018*</b> Folios: 0

Cordial saludo:

Se ha recibido una PQRSD de su jurisdicción y competencia por el buzón institucional [atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co), el cual fue radicado con el número de Ventanilla Única 958152018

Damos traslado a su oficina para su conocimiento y atención dentro del tiempo legal (Ley 1755 de Jun-30 de 2015).

Derecho de petición de información (Copias)	10 días hábiles
Derechos de petición, Denuncias Ambientales, Quejas, Reclamos y Sugerencias	15 días hábiles
Consultas o conceptos	30 días hábiles

**Asunto: Denuncia recibida por portal web**

Inicio contenido del correo electrónico:

**De:** CAR CVC [mailto:car.cvc@cvc.gov.co]  
**Enviado el:** lunes, 24 de diciembre de 2018 8:50 a. m.  
**Para:** atencionalusuario <atencionalusuario@cvc.gov.co>  
**Asunto:** Denuncia recibida por portal web

Vereda: zanjon de piedras  
 Municipio : andalucia  
 Departamento: valle del cauca  
 Hacienda: santa librada

Estan quemando los desechos de la caña y hay mucho humo contaminando

correo: [Caimancho25@gmail.com](mailto:Caimancho25@gmail.com)

La persona pidió que fuera anónima

**MARIBEL ARANGO OCAMPO**

**Atención al Ciudadano**

**SECRETARIA GENERAL**

**Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.**



## **Radicación Virtual de Requerimientos**

**Carrera 56 Nro 11-36**

**Cali - Valle del Cauca - Colombia**

**Tel 3181700 - 6206600**

**Línea verde 018000-933093**

**Email: [atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)**

**[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)**

**CVC Comprometidos con la vida**

**Fin contenido del Correo electrónico.**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0732-958152018

Tuluá, 30 de enero de 2019

Señor  
JUAN PABLO ARAGON CRESPO  
Predio Santa Librada – Vereda Zanjón de Piedra  
Andalucía – Valle del Cauca

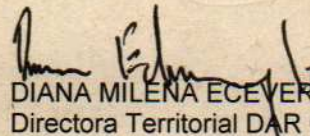
Asunto: Quema de residuos pos cosecha caña predio Santa Librada.

Le informo que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC recibió reporte de incendio de residuos pos cosecha de caña azúcar, radicado mediante número 958152018, en el predio denominado Santa Librada, ubicado en la vereda Zanjón De Piedra, corregimiento Campoalegre, jurisdicción del municipio de Andalucía, con un área total de 18.3 Has, de las cuales 0.64 Has, corresponden al área incendiada, según lo verificado en la visita.

Una vez practicada la visita, se constató que dicha quema se desarrolló en un área que presenta restricciones con respecto a la cercanía de centro poblados, Por otro lado, no se registra afectación a relictos de bosque ni arboles aislados, corrientes de agua o nacimientos, por lo anterior podemos informar que la quema realizada a esta suerte, no causó daños significativos, ni alteración al medio ambiente, ni a los recursos naturales renovables, no obstante lo anterior se generaron molestias por las emisiones.

Por lo anterior, se le solicita estar permanentemente atento a prevenir cualquier situación de quema de caña, que no esté programada, ya que con la ocurrencia de este evento, queda en evidencia que no se han adoptado en forma adecuada las medidas de control, vigilancia y prevención contempladas en la Resolución 0100 No.0700-0741 del 3 de noviembre de 2016, "Por la cual se adopta el plan de prevención y de emergencia para efectuar en caso de incendio en cultivos de caña de azúcar", emitida por La CVC y, demás normas concordantes; incumpliendo las normas ambientales que reglamentan los requisitos, términos condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas, para evitar que se puedan llegar a afectar los recursos naturales y el medio ambiente.

Atentamente,

  
DIANA MILENA ECEVERRY GOMEZ  
Directora Territorial DAR Centro Norte

Proyecto y elaboró: Ing. Jorge Eliécer Castaño Cataño, Profesional Universitario Dar Centro Norte.  
Revisó: Abogado. Edinson Diosa Ramirez, Profesional Especializada Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en: 0731-028-096-20189

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2339710  
LINEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

SA-CER588760

CÓD: FT.0710.02